



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2013-00828-00
DEMANDANTE:	JULIO CESAR ÁLZATE YEPES
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD TAX IDEAL LTDA Y JOSÉ ÁLVARO RUIZ GUTIÉRREZ
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, DENIEGA PETICIONES.

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la documental remitida por los abogados **ELKIN ARANGO ZULUAGA** y **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ** los días 22/07/2021 y 31/08/2022, respectivamente, frente a las mismas el despacho resuelve lo siguiente:

El despacho **DENIEGA REALIZAR ALGÚN PRONUNCIAMIENTO** de fondo sobre la petición de desistimiento tácito y de correr traslado de la liquidación del crédito presentada, lo anterior, teniendo en cuenta que en el trámite de la referencia fue suspendido y **se ordenó remitir el expediente original** mediante providencia del día **14/06/2016**, para **EL JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE CIRCUITO** donde se encontraba en curso un proceso de reorganización empresarial en el proceso con radicado único nacional **05001-31-03-012-2009-00419-00** promovido por **ÁLVARO RUIZ GUTIÉRREZ (ver folio 88)**.

El despacho adicionalmente aclara que, el expediente fue remitido efectivamente el día 21/06/2016 a través de la oficina de apoyo judicial de esta jurisdicción (ver folio 88), por lo cual en el despacho reposa **una copia del expediente** y no el original, así mismo, si los apoderados verifican las actuaciones de dicho juzgado en el proceso referenciado se encontrarán que el expediente fue recibido en el **JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE CIRCUITO** el día 19/07/2016 (ver anexos).

En consecuencia, se le hace un llamado de atención respetuoso a los apoderados aludido para que previo a la petición de actuaciones procesales identifiquen en debida forma donde y en qué etapa específica se encuentra el trámite del proceso.

Se ordena reintegrar al archivo del despacho la copia del expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88f517a083b10afbc93f003572dae20f81174f9d429a13277d7a43afeb09ef3**

Documento generado en 25/05/2022 09:03:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**